

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Habiendo acreditado la Empresa concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia que ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Octubre próximo pasado por valor de 267.168 pesetas 28 céntimos, se ha resuelto por órden de 24 de Noviembre último se entregue á la referida empresa el equivalente á 146.942 pesetas 56 céntimos en los valores y á los precios que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid 10 Diciembre de 1874.—J. Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 20 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GROIZARD.

Señores que asistieron:

Casuso.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Floren.—Fontagud.—Gonzalez (D. Maximiano).—Gonzalez Fiori.—Guerrero Brea.—Ibarra.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (Don Zoilo).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Conde de la Romera.

Abierta la sesion á las tres de la tarde y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal por los 27 señores Diputados siguientes:

Casuso.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Floren.—Fontagud.—Gonzalez (D. Maximiano).—Guerrero Brea.—Ibarra.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Zoilo).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion, el Sr. Garbiso

por enfermedad grave, y el Sr. Martinez Brau por ocupaciones urgentes.

Asimismo quedó enterada de la carta del Presidente de la Diputacion de Leon, participando que la misma ha acordado solicitar del Gobierno deje sin efecto el decreto sobre recaudacion directa por los agentes de la Hacienda de los arbitrios municipales; y de los estatutos remitidos por la Comision universal establecida en Londres para impulsar las obras públicas en España, facilitar á las Corporaciones provinciales y municipales los medios de realizar grandes mejoras en sus territorios, y auxiliar á los particulares en empresas agrícolas, industriales y comerciales.

Entrando en la órden del día, el señor Presidente manifestó que conforme al reglamento habia que fijar las horas de sesion.

En su vista, y á propuesta de varios Sres. Diputados, se acordó que las sesiones durasen tres horas, dando principio á las tres y terminando á las seis de la tarde.

Asimismo se acordó á propuesta de la Comision provincial declarar de abono al Ayuntamiento de esta capital 63.450 pesetas 36 céntimos, importe del 40 por 100 de las 158.625 pesetas 90 céntimos en que han sido tasados los terrenos expropiados á D. Sergio Navarro y Doña Bernardina Muñoz para construir una vía de acceso á la plaza de Toros, cuya cantidad habrá de satisfacerse con cargo al crédito consignado en presupuesto para subvencionar los caminos vecinales y en cinco plazos de 12.690 pesetas 7 céntimos cada uno, con sujecion á lo pactado, el primero al otorgarse la escritura, y los demás en los cuatro meses sucesivos.

Se dió cuenta de nuevo del dictámen emitido por la Comision de Fomento en el expediente de construccion de la plaza de Toros, en el cual dicha Comision dispone sepidan desde luego al Arquitecto provincial los datos sobre que han girado los cálculos para la tasacion de los respaldos y divisiones de hierro que se suprimieron en los asientos de barrera y contrabarrera y estribos de hierro de la primera, como asimismo del zócalo de madera que tambien se ha suprimido en los jaulones y chiqueros; y propone á la vez se nombren peritos para el justiprecio de la diferencia entre el valor del material empleado en el forrado de las banquetas de palcos y gradas y el de la baqueta que marcaban las condiciones del contrato; cuyo dictámen quedó en la sesion ante-

rior pendiente de votacion por partes.

Puesta á votacion la primera parte, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no.

Casuso.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Floren.—Fontagud.—Gonzalez (D. Maximiano).—Guerrero Brea.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Ramos Prieto.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Perez Garcia.—Rey.—Sanchez Lopez.

Quedó por lo tanto desechada la primera parte del dictámen de la Comision de Fomento.

Sometida á votacion la segunda parte del dictámen, fué aprobada.

Pedida la palabra por el Sr. Nuñez de Velasco, dijo que con fecha 24 de Octubre se publicó por el Ministerio de Fomento una circular relativa al pago de las atenciones que se hallasen en descubierto de los Institutos de segunda enseñanza, y al ingreso en las cajas provinciales de los productos de los mismos, en la cual se habla de abandono de las Diputaciones provinciales en lo que concierne á dichas obligaciones; y la Comision de Fomento, en expediente que se formó, proponia entre otras cosas se manifestara al Sr. Gobernador las medidas adoptadas por la Corporacion en beneficio de la enseñanza, proponiendo además en expediente por separado la construccion de un nuevo edificio para Instituto del Noviciado. Y cuando se preparaba esta mejora; cuando la Diputacion ha atendido á todas las necesidades de los Institutos, apareció el decreto de 14 de Noviembre incorporando al Estado los dos de Madrid, con cuyo motivo ya parecia que recian sobre esta Diputacion aquellas censuras. Que si el referido decreto tuviera carácter legislativo, nada podria hacerse; pero hoy no era fácil definir si tenia ese carácter ó el gubernativo, aunque más se acercaba á este, puesto que se trataba sólo de la aplicacion del art. 119 de la ley de instruccion pública, interpretándole de manera que venia á lesionar los derechos de la Diputacion; porque en el artículo se tuvo en cuenta el que las Diputaciones no pudiesen atender al sostenimiento de los Institutos, en cuyo caso el Estado podria hacerse cargo de ellos, y la de Madrid se

encontraba en caso contrario, pues los indicados establecimientos tenian un sobrante de 64.000 duros, del cual no se habia incautado la Diputacion, aunque hace tiempo estaba autorizada para verificarlo segun la ley; Que con dicho decreto se causaba tambien perjuicio al Estado, porque las matriculas se pagaban en metálico y ahora se satisfarian en papel, en beneficio de la empresa que tenia contratado el timbre. Que en vista de todo lo expuesto, la Comision de Fomento retiraba los dos dictámenes citados, reservándose presentar ampliada ó redactada de nuevo la segunda parte del primero; y además rogaba se nombrase una comision especial que estudiase el asunto y propusiera la manera de evitar la incorporacion de los Institutos al Estado.

El Sr. Presidente manifestó que el reglamento autorizaba á las Comisiones para retirar sus dictámenes, y por lo tanto quedaban retirados los dos de la Comision de Fomento.

Pedida la palabra por el Sr. Silvela, dijo que habia oido con mucho gusto al Sr. Velasco expresarse en la cuestion, que no la conocia y desearia tener algunos esclarecimientos; pero el decreto tenia por objeto absorber los Institutos, y era lamentable que la enseñanza se hiciese motivo de rendimientos para el Estado; habiendo además una cuestion de dignidad en el hecho de tomar medida tan importante sin contar con la Diputacion, precisamente cuando esta se estaba ocupando de mejorar dichos establecimientos; y por lo tanto el Sr. Ministro de Fomento habia faltado á las consideraciones que merecia la Diputacion, disponiendo de lo que no debia sin contar con ella. Que si estos no eran los hechos, si se habia tenido en cuenta la opinion de la Diputacion, retiraba todo lo dicho, y dirigia estas preguntas para formar juicio y adoptar medidas convenientes.

Contestó el Sr. Nuñez de Velasco que la Diputacion no tenia noticia alguna con anterioridad al decreto, y que se le habian ocurrido las mismas observaciones que al Sr. Silvela; pero no las habia expuesto por ignorar si el decreto era de carácter gubernativo ó legislativo.

El Sr. Silvela manifestó que, de acuerdo con el Sr. Nuñez de Velasco, nada hubiera dicho si no fuese porque entendia que el decreto era gubernativo, asimilándole con los antiguos Reales decretos, y en el que se aplicaba un artículo de la ley de instruccion pública de una manera evidentemente errónea; por lo

cual excluía la firma del Presidente del Poder Ejecutivo, y consideraba como único responsable al Ministro de Fomento, cuya falta quedará siempre en pie por no haber contado con la Diputación en el expediente que se habrá formado en el Ministerio para adoptar resolución.

El Sr. Perez (D. Zollo) dijo que había visto con sorpresa el decreto incorporando al Estado los Institutos de Madrid, á los 15 días de haber expedido una circular en que se excitaba el celo de las Diputaciones para que abonasen las atenciones de esta clase de establecimientos, y se hiciesen cargo de sus ingresos; pero no daba al decreto el carácter que el señor Silvela, ni veía en el Ministro deseo de ofender á la Diputación de Madrid, y creía podría arreglarse la cuestión reclamando el derecho á la dirección de los Institutos, y particularmente el de San Isidro que se fundó con rentas particulares y en algun tiempo fué municipal, siendo de parecer que el Gobierno accedería á que la Diputación de Madrid tuviera un Instituto y este fuese el de San Isidro: por lo tanto proponía el nombramiento de una comisión especial, con el Presidente de la Diputación á la cabeza, que gestionara cerca del Gobierno con el expresado objeto.

El Sr. Silvela expuso que no había dicho que el Sr. Ministro de Fomento tuviese intención de ofender á la Diputación: que lo que dijo fué, excluyendo la firma del Presidente del Poder Ejecutivo, que el Ministro sin intención lo había hecho; y que no podía menos de insistir en que, instruir expediente en asunto de esta naturaleza sin tener para nada en cuenta el parecer de la Diputación provincial, era lastimarla aunque fuese sin intención.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión de Fomento había retirado el dictamen, y no podía haber discusión sobre el asunto; que la Comisión traería nuevo dictamen, y si no podía presentarse proposición.

Terminado este incidente se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION PROVINCIAL.

Admitir la dimisión de D. Félix Gonzalez, peon caminero de la carretera de Madrid á Aranjuez, y nombrar para dicha plaza á D. Francisco Valriveras, que reúne los requisitos necesarios.

Nombrar portero segundo del Hospital de San Juan de Dios, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de Don Juan Carvajal que la servía, á D. Miguel Carvajal y Gaspar.

Declarar vacante la plaza de Practicante de Farmacia de la clase de primeros del Hospital provincial, que desempeñaba D. Carlos Moreno Orcero, por no haberse presentado á servirla después de terminada con exceso la licencia que se le concedió.

Disponer se corra la escala para cubrir una plaza de Practicante de Farmacia de la clase de segundos que resulta vacante en dicho establecimiento, y nombrar para las resultas de supernumerario á Don Mario Boneta.

Convocar á exámenes de aptitud para optar á las plazas de Practicantes de Medicina y Cirugía y de Farmacia de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

COMISION DE HACIENDA.

Remitir al Procurador D. Luis Lumbreras una cuenta de 251 pesetas 50 céntimos á cargo de D. Francisco Bañares,

por obras de carpintería hechas en el taller del Hospicio, para que la haga efectiva por la vía judicial; y remitir también al Administrador-recaudador de la provincia dos de 10 pesetas cada una á cargo de D. Julian Alcalá y D. Joaquín Lopez, y dos de la Sección de Fomento del Gobierno, de 45 pesetas una y 22'50 otra, las cuatro por impresiones hechas en el Hospicio, para que las realice por medio de juicios verbales; lo que verificará en lo sucesivo con todas las que se hallen en tal caso.

Aprobar las cuentas remitidas por el Director del Manicomio de San Baudilio de los gastos causados en el mes de Octubre último por los dementes que se le tienen encomendados; y declarar de abono la cantidad de 3.041 pesetas 25 céntimos á que ascienden dichas cuentas.

Disponer se abone á Juliana Huertas Sanchez la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado ante esta Diputación en 15 de Febrero de 1871, toda vez que ha justificado su matrimonio civil con José Garillite.

Manifestar á Doña Patrocinio Portillo que para resolver sobre su instancia, pidiendo se haga cargo la provincia del sostenimiento de su esposo en el Manicomio de San Baudilio, justifique su pobreza y la naturaleza del demente.

Dejar sobre la mesa para la sesión inmediata el expediente sobre entrega al Negociado de Beneficencia para gestionar la conversión de varios documentos de crédito que procedentes de la Inclusa obran en la Depositaria de fondos provinciales.

COMISION DE GOBERNACION.

Manifestar al Alcalde de Colmenar Viejo que, según comunicación del contratista de bagajes, este tiene de representante en aquel cantón á D. Florentino de la Fuente, el cual se halla en la obligación de atender con la mayor exactitud á que el servicio se preste con toda puntualidad y sin dar lugar á reclamación alguna, y debe abonar dicho servicio con arreglo á los precios que la Diputación tiene señalados cuando no pueda dar el número de bagajes que la autoridad le pida y los vecinos del cantón tengan que facilitar sus caballerías y carruajes, teniendo el contratista derecho á percibir las cantidades que las clases militares satisfagan, cuyas sumas deben rebajarse de las que tenga que abonar á los vecinos; y recomendar eficazmente á dicho contratista que tenga en todos los cantones representantes para que el servicio se preste con toda exactitud, evitando de este modo la responsabilidad que por su falta pudiera exigirse.

Ordenar al Alcalde de Carabanchel Bajo notifique administrativamente á Don Benigno Díez, Alcalde que fué de dicho pueblo, para que en el término de ocho horas entregue los cargámenes que se le reclaman y que abusivamente retiene en su poder, apercibiéndole con el envío de un planton á sus expensas hasta que haga entrega de los documentos; y encargando al Alcalde comunique el resultado inmediatamente después de transcurrido dicho plazo; y dirigir segundo recuerdo al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Getafe para que se sirva manifestar el estado de las diligencias mandadas formar en 16 de Junio último, significándole que el interés del servicio obligará á la Diputación provincial á

impetrar la necesaria cooperación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Disponer que el expediente instruido á instancia de D. Gabriel López Márcos y consortes, pidiendo se les exima de la responsabilidad que contra ellos resulta en las cuentas de 1868 á 69, se una á las mismas, y que por el Negociado se proceda á su examen y calificación, informando en su vista lo que corresponda.

Prevenir al Alcalde de Pinilla del Valle que remita en el término de 15 días los documentos relativos á las cuentas de 1868 á 69 que se le reclamaron en orden de 19 de Junio último, y notifique á los cuentadantes para que verifiquen los reintegros que en la misma se disponen, cuyos cargámenes deberá remitir.

Ordenar al Alcalde de Aldea del Fresno que haga efectivos los reintegros á que se refieren los reparos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º puestos á las cuentas de 1868 á 69, remitiendo los comprobantes.

Prevenir al Alcalde de Villavieja requiera á los cuentadantes de las de 1868 á 69 para que realicen los reintegros ordenados en 1.º de Junio último, advirtiéndole que de no tener efecto en el preciso término de ocho días se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Ordenar al Alcalde de Torrejon de Velasco remita cargámenes que acredite el ingreso en arcas de 93 escudos 450 milésimas satisfechos con exceso al Secretario en las cuentas de 1868 á 69: que en lugar de libramiento remita también cargámenes del ingreso de 8 escudos 200 milésimas que no se justifican por gastos del material de la escuela de niños; y que deje sin efecto el libramiento de 32 escudos 100 milésimas recibidos por la Maestra.

Ordenar al Alcalde de Patones que sin levantar mano proceda á instruir expediente gubernativo con el fin de buscar el origen de la figuración simulada que en las cuentas se viene haciendo de la existencia resultante en las anteriores, y que aparezca en las de 1868 á 69, cuidando de unir á dicho expediente los recibos ó resguardos que á los Depositarios se entregaban.

Prevenir al Alcalde de La Hiruela de las explicaciones que se indican en el primer reparo de los que ha ofrecido la cuenta de 1869 á 70, y remita las cuentas y cargámenes de reintegro que en los reparos 2.º, 3.º y 4.º se mencionan.

Prevenir al Alcalde de San Martín de la Vega que acredite por medio de cargámenes el ingreso en arcas de 60 escudos del primer reparo puesto á las cuentas de 1868 á 69, 117 escudos del 7.º, 72 escudos del 8.º, 35 escudos 825 milésimas del 13, y 6 escudos á que se refiere el 18.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales de Navas de Buirago correspondientes al año de 1869 á 70.

Aprobar asimismo las de Villaviciosa de Odon del año 1868 á 69, reclamando del Alcalde copia de la autorización superior concediendo á los ganaderos el aprovechamiento gratuito de los pastos; y las de Oteruelo de Valle de 1869 á 70, con el reintegro de un escudo datado de más según el reparo 3.º

COMISION DE BENEFICENCIA.

Nombrar una comisión especial, de la que formará parte el autor de la proposición, para que se cree un Consejo de higiene de la Diputación, con objeto de que presente un proyecto de reglamento en que se definan de una manera terminante y explícita la forma de organizar-

se el Consejo, sus atribuciones y modo de funcionar.

Nombrar otra Comisión que haga entrega el día 29 del actual de los terrenos de la antigua plaza de Toros al constructor de la nueva D. Manuel Salvador Lopez, previniendo á este que previamente debe señalar los lindes de la zona exterior de la nueva Plaza.

Declarar rescindido el contrato celebrado con D. Cristóbal Zariátegui, rematante del cisco procedente del carbon adquirido para el Hospicio, por haber dejado transcurrir el tiempo marcado sin verificar la extracción, perdiendo dicho señor la fianza de 125 pesetas que prestó para responder del contrato; y disponer se aplique esta cantidad á la extracción de la tierra que contenga dicho cisco y se utilice el mismo en los braseros del establecimiento, dando de baja lo que resulte del total de la existencia de carbon que figura en la Despesa.

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, adquiera 25 capotes de paño, al precio de 31 pesetas cada uno, con destino á los acogidos que prestan servicios fuera del asilo; cuyo importe se satisfará con cargo al producto de labores y al del trabajo que hacen en el teatro de Apolo.

Disponer se entregue á D. Eduardo García, contratista del suministro de terliz, tela para blusas y otras con destino á los acogidos del Hospicio, la fianza que prestó para responder del contrato, por haber cumplido con las prescripciones del mismo; y se le devuelva también por iguales causas la que prestó como contratista de lienzo, terliz é indiana suministrados al Hospital de San Juan de Dios.

Autorizar al Director del Hospicio para que adquiera por Administración el algodón necesario para medias de las asiladas, y con cargo á la partida consignada en presupuesto.

Aprobar la subasta celebrada para la adquisición de 10.550 metros de lienzo para camisas y calzoncillos y 1.600 mantas encarnadas de lana con destino á los acogidos del Hospicio, adjudicando el remate á D. Eduardo García al precio de una peseta metro de lienzo, y 12 pesetas cada manta.

Disponer se celebre subasta para la adquisición de tartan, indiana, muleton, retor, percalina, tela rayada y á cuadros, bayeta, madapolan y mantones de abrigo con destino á trajes de las acogidas del Hospicio y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el Negociado.

Disponer asimismo se celebren nuevas subastas para el suministro del azúcar, huevos y cuartos de gallina que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia; y para la adquisición de 9.983 kilogramos de lana y 25.714 de paja de maíz para colchones y jergones de los acogidos del Hospicio.

Conceder á D. Manuel Gallo, contratista del suministro de carne á los establecimientos de Beneficencia, el aumento de cinco céntimos de peseta en kilogramo de la de vaca y tres céntimos en la de carnero durante los meses de Julio y Agosto, y el de seis y cuatro céntimos respectivamente desde 1.º de Setiembre, que es el que han tenido de subida los derechos de consumo de dichos artículos en las citadas fechas; advirtiéndole que cesará el expresado aumento ó estará sujeto á las modificaciones que en el año de contrata introduzcan en los de-

rechos el Gobierno, la provincia ó el municipio.

Hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL y dar las gracias á D. Diego Lopez por haber entregado en Depositaria, con destino por mitad al Hospital provincial y á la Inclusa, la suma de 160 pesetas como limosna de la testamentaria de Doña Juana Aramburu, viuda de Villota; á D. Francisco Arribas y Celada por la entrega de 25 pesetas con destino al Hospital provincial, como limosna de la testamentaria de D. Pablo Maeso y Calvo; á Doña Dolores Sanchez Heredia por 375 pesetas que ha ingresado con destino al Hospital provincial, en cumplimiento del legado hecho por su hermana Doña Juana: á los señores testamentarios de D. Teodoro Garcia Pinillos por la entrega de 19.584 pesetas 25 céntimos, que con 1.030'75 satisfechos á la Hacienda por derechos del 9 por 100, suman 20.615 pesetas que en concepto de herederos de dicho Sr. Pinillos han correspondido al Hospital provincial, Hospicio é Inclusa en la proporcion siguiente, deducido el 5 por 100: al Hospital 3.325 pesetas, al Hospicio 7.495'50 y á la Inclusa 8.763'75.

Conceder al acogido en el Hospicio Antolin Perez, ayudante del Profesor de música del establecimiento, el aumento de 4 rs. diarios en el haber que por dicho cargo disfruta; reteniéndole dicho aumento hasta el reintegro de la cantidad á que haya ascendido su redencion del servicio de las armas, acordado por la Diputacion, y consignando en el presupuesto adicional el importe de dicho aumento.

Conceder á Manuel Quintela, licenciado del ejército del Norte por inútil, el ingreso en el Hospicio que solicita en concepto de acogido agregado á la banda de música del establecimiento y con los emolumentos y adehalas que disfrutaban los que á la misma pertenecen.

Dar orden para la admision en el Hospicio de los niños Antonia Guinea, Antonio Diaz, Juan y Julian Herrero, Juan Rodriguez, Maria Luisa Monge, Juan Ruperez, Perfecta Garcia, Valentin Iglesias y Julian Santiago.

Negar el ingreso en el mismo establecimiento de los niños Antonio y Eduardo Laguna por no reunir las condiciones del reglamento.

Dada cuenta del dictámen proponiendo la admision en el citado asilo de la niña Maria Dolores Monge, se pidió que la votacion fuese nominal, resultando aprobado el dictámen por los 30 Diputados que se expresan á continuacion:

Casuso.—Ceinos.—Collado.—Floren.—Fontagud.—Gonzalez (D. Maximiliano).—Gonzalez Fiori.—Guerrero Brea.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

Se acordó dejar sobre la mesa para la sesion próxima el expediente sobre derribo de la parte vieja del Hospital provincial.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excm. Diputacion provincial se sirva acordar:

1.º Que ha visto con profunda pena

la disposicion adoptada por el Ministerio de Fomento en 15 del mes actual, en virtud de la cual, sin consultar previamente á esta Corporacion y olvidando los indisputables beneficios que de ella ha recibido la segunda enseñanza en esta provincia, se incorporan al Estado los Institutos del Noviciado y de San Isidro y se incauta el Gobierno de los fondos sobrantes que en provecho de los mismos ha dejado la Diputacion provincial.

2.º Que se nombre una Comision para que estudiando el verdadero carácter de la disposicion citada, gestione cerca del Gobierno é proponga recursos legales, si los halla procedentes, para conseguir la revocacion de la citada disposicion. — Palacio de la Diputacion provincial 20 de Noviembre de 1874.—V. Nuñez de Velasco.—Pedro Rovira Valdés.—E. Pelletan.—F. Silvela.—Pedro Luis Ramos Prieto.—Antonio Rey y Garcia.—Francisco R. Hermúa.»

El Sr. Nuñez de Velasco dijo en su apoyo que la proposicion no tenia más objeto que salvar los intereses de la provincia y la consideracion que la Diputacion merecia: que tenia dos partes: en la primera se expresaba la pena de la Diputacion por no haberla consultado en asunto tan importante, y no era posible que la Corporacion se pegase á decir que le habia causado sentimiento un acto por el que se enajenaban de su dependencia los Institutos, cuando tantos medios habia empleado para fomentar en ellos la enseñanza, y que esto se hiciese sin haberla tenido en cuenta para ilustrar ó informar en el expediente, en lo cual, si no habia la ofensa del insulto, si la del desprecio: que la segunda parte era aún más aceptable, puesto que sometia el asunto á una comision que estudiara los medios de recabar la dependencia de los Institutos; y por lo tanto esperaba que la proposicion fuese aprobada.

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion por los 30 señores Diputados que á continuacion se expresan:

Casuso.—Ceinos.—Collado.—Floren.—Fontagud.—Gonzalez (D. Maximiliano).—Guerrero Brea.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

El Sr. Silvela pidió se declarase urgente.

El Sr. Rojas dijo que la índole de la proposicion no merecia se llevase con tanta urgencia un asunto que podria resolverse con mayor madurez y tal vez con más ventajas para la provincia.

El Sr. Silvela manifestó que la proposicion no resolvía nada, y que por lo demás el asunto era urgentísimo.

El Sr. Rojas dijo que para contestar tendria que entrar en el fondo de la cuestion, y se limitaba á llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de la premura con que queria despacharse este asunto.

Consultada la Diputacion se pidió la votacion nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no.
Casuso.—Ceinos.—Collado.—Floren.—Fontagud.—Gonzalez (D. Maxi-

miano).—Gonzalez Fiori.—Guerrero Brea.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Perez Garcia.—Rojas.—Sr. Presidente.

Total, 17.

Señores que dijeron sí.

Martinez Escolar.—Nuñez de Velasco.—Pelletan.—Ramos Prieto.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Conde de la Romera.

Total, 12.

En su consecuencia no fué declarada urgente la proposicion, y se acordó pasara á la Comision de Fomento.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen proponiendo se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL y se den las gracias á los testamentarios del señor Marqués de Casariego, que han entregado al Hospital provincial á cuenta del

legado de dicho Sr. Marqués 3.751 varas de terliz, 3.041 de lienzo fuerte, 844 plugastel de vara de ancho y 1.165 de doble ancho.

Pedida la votacion nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Casuso.—Ceinos.—Collado.—Floren.—Fontagud.—Gonzalez (D. Maximiliano).—Guerrero Brea.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Nuñez de Velasco.—Perez (Don Simon).—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Suarez Garcia.—Conde de la Romera.—Sr. Presidente.

No habiendo quedado suficiente número de Diputados para tomar acuerdo, se levantó la sesion.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 22 de Setiembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia; y con asistencia de los Sres. Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision adoptó los siguientes acuerdos referentes á mozos de la presente reserva del Ejército:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y RESULTADOS.
Rascafría	Vicente Ortega Rovira: pendiente de acreditar que cubre plaza.
"	Domingo Bartolomé Berrocal: exceptuado como hijo de impedido pobre.
"	Francisco Ramirez Sanz: ingresó en caja.
Torrejon de Ardoz	Juan Gonzalez y Gonzalez: excluido por pasar de la edad.
Hospital	Luis Robles: excluido por haber servido en el ejército.
Buenavista	Juan Carril: id. por pasar de la edad.
Robledillo de la Jara	Felipe Suarez Benito: redimió.
Audiencia	Manuel Damia Cantó: id.
"	Narciso Gonzalez Urrutia: ingresó en caja.
Centro	Manuel Leon Rueda: redimió.
"	Enrique Losada Murciano: id.
Morata de Tajuña	José Sotero Casado Sanchez: id.
Inclusa	Fabian Sust Cabrera: id.
Congreso	Julian Fernandez Carballo: ingresó en caja.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Oviedo.—Tineo	Genaro Mest: redimió.
Marta	Valentin Fernandez Parrondo: ingresó en caja.
Toledo.—Consuegra	Benito Romero Cuadrillero: redimió.
Zamora.—Villalpando	Toribio Castresioy Arguello: ingresó en caja.
Palencia.—Guaza	Martin Urbon Tejerina: id. id.
Cáceres.—Logrosan	Miguel Bernabé Santa Fé: id. id.
Ciudad-Real.—Villarrubia	Francisco Pose Perea: id. id.
Coruña.—Serantes	Manuel Real Vazquez: id. id.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Teruel.—Biodeva | Higinio Márquez Lozano: ingresó en caja.

Levantándose la sesion á las siete de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 296, fecha 4 del actual, el anuncio sacando á pública subasta el arriendo de la caza menor de varios cuarteles de El Pardo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Direccion, y habiéndose adicionado en el mencionado pliego al-

gunas condiciones que aunque no alteran la esencia del contrato, lo aclaran y determinan más, expresándose algunos detalles de forma que se omitieron en él; esta Direccion general ha acordado ponerlo en conocimiento del público por medio del presente periódico oficial, á fin de que las personas que ya se hubiesen enterado de las referidas condiciones puedan hacerlo nuevamente en la propia Direccion de las modificaciones que han sufrido las mismas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

JUNTA FACULTATIVA Y ECONOMICA DEL PARQUE DE ARTILLERIA DE MADRID.

Secretaría.

Acordado por la Junta facultativa económica de este Parque en sesion celebrada en 4 de Setiembre último se proceda á subastar la adquisicion de 12.000 metros de lanilla para cartuchos de cañon que se calculan necesarios para las atenciones de las dependencias de este Parque, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto todos los dias en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar ante la indicada Junta el dia 23 de Diciembre corriente, á las doce de su mañana.

Las proposiciones para ser admisibles no podrán exceder del precio límite de una peseta 90 céntimos el metro de lanilla de 60 centímetros de ancho, y de dos pesetas 22 céntimos para la de 70 centímetros, y deberán ajustarse al adjunto modelo; siendo acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 1.033 pesetas, 5 por 100 de la totalidad del servicio; segun lo previene la condicion 9.ª del pliego.

Madrid 3 de Diciembre 1874.—El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Castor Novoa.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar en pública subasta con destino al Parque de Artillería de Madrid 12.000 metros de lanilla, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea, en pesetas y céntimos) por cada metro de 60 centímetros de ancho, y al de..... (el que sea) el de 70, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Buenavista de esta capital se saca á pública subasta la casa sita en la calle de la Concepcion Jerónima, señalada con el núm. 14 nueve, manzana 159, que ha sido tasada por los Arquitectos D. Isidoro Lerena y D. Alejandro del Herrero y Herreros en la suma de 69.220 pesetas 36 céntimos; y para su remate se ha señalado el dia 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la mesa del mismo 15.000 pesetas.

Madrid 6 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Callejo.—El Escribano, J. Carretero. 140—34

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia el extravío de dos resguardos de los depósitos constituidos en la Caja del Banco de España, uno de la accion número 59.299 del mismo, y otro de la cantidad en metálico, ámbos á favor de Doña Antonia Modesta Sierra, á fin de que la persona en cuyo poder se hallen

los presente en este Juzgado, pues en otro caso, publicado que sea este edicto por tres veces con el intervalo de 10 dias, se declararán nulos y de ningun valor ni efecto.

Madrid 29 de Octubre de 1874.—Motta. —88

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en diligencias promovidas por parte del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, se cita por segunda vez y por medio de este edicto á D. Miguel P. Riva de Neyra, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez dias comparezca personalmente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en dia útil, á la una, á prestar declaracion acerca de la autenticidad de un oficio pasado á dicho Sr. Gobernador y de adeudar al Banco 3.625 rs. 96 céntimos por resto de un préstamo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—J. de Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 139—44

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa se saca á la venta en pública licitacion la casa sita en esta capital y su calle del Olivo, núm. 34, que consta de planta baja, principal, segundo y buhardillas habitables, y mide 507 metros cuadrados 56 decímetros, ó sean 6.537 piés 55 centésimas, tasada en la cantidad de 130.751 pesetas, ó sean 523.004 rs., por la que sale á subasta á rebajar cargas.

Los que quieran interesarse en tal remate, que se verificará en la sala-audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, el dia 8 de Enero próximo, á las dos de su tarde, tendrán que depositar previamente la suma de 2.000 pesetas en metálico sobre la mesa del Juzgado ó en la Escribanía del infrascrito actuario, quien podrá suministrar los datos ó noticias que se le pidan respecto á la finca con vista de los autos.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Antonio Márcos. 144—44

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Mariano Teodoro Terradillos, hijo de D. Francisco y Doña Josefa, natural de Coria, de edad de 44 años, Administrador de propiedades del Estado, que falleció en Vitoria el dia 24 de Setiembre de 1862, y el de su esposa Doña Carmen Thomaseo y Moreno, natural de Zaragoza, hija de D. José y Doña Maria, de edad de 51 años, fallecida en esta villa con fecha 6 de Abril último; y se llama á los que se crean con derecho á heredar á los mismos para que en el término de 30 dias comparezcan á hacer uso del que se consideren asistidos.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego. 142—30

Por el presente edicto que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Luis Viana y Brabo, hijo del difunto D. Manuel Viana y Garcia, libre-ro que fué en la misma, para que dentro del término de 14 dias improrrogables comparezca ante este Juzgado mostrándose parte por medio de Procurador autorizado en forma en la demanda civil ordinaria promovida por su hermano Don Cándido Viana y Brabo contra la sucesion testamentaria del padre de ámbos, reclamando la tercera parte del importe de la dote de su difunta madre Doña Melchora Brabo.

Y siendo ignorado su domicilio y paradero desde hace años, se le cita y emplaza en esta forma con arreglo á la ley, y surtirá los efectos que la misma previene una vez trascurrido el término que se le concede, que se contará desde la publicacion en los periódicos oficiales.

Madrid 18 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—El Escribano, La Torre. 143—44

Juzgado municipal del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Universidad de esta capital se sacan á la venta en pública subasta para pago de un acreedor varios muebles que han sido tasados en la cantidad de 105 pesetas. Para su remate, en que se admitirán posturas cubriendo las dos terceras partes de su tasacion, se señala el dia 22 del actual, á las tres de la tarde, en el local de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Federico Gonzalez Martínez.—Victoriano Moreno. 141—24

AYUNTAMIENTOS

Alpedrete.

Por destitucion del que la desempeñaba mediante abandono de su destino, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, admitiéndose solicitudes á ella dentro de los 15 dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio.

La dotacion consiste en 250 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, ajustes particulares con los vecinos, que son 75; dista de Madrid siete leguas y un cuarto de la estacion del ferro-carril de Collado Villalba.

Lo que se anuncia para conocimiento. Alpedrete 15 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Guillen.

Carabanchel Alto.

D. Eduardo Morales, Alcalde interino de Carabanchel Alto.

Hago saber que no habiendo comparecido hasta el dia de la fecha en esta Alcaldía, ni podido ser notificado de presentacion en la misma por el Sr. Alcalde de Villanueva de Perales donde tenia su residencia Gregorio Cantero y Gonzalez en compañía de su madre por no hallarse ya en dicho punto, y siendo el primer suplente para cubrir el cupo de soldados que ha correspondido á este pueblo en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, la Excm. Diputacion provincial, en la recepcion de quintos para resolver incidentes pendientes que tuvo efecto en 25 de Noviembre próximo pasado, y en vir-

tud de no haber incoado el oportuno expediente de hijo de viuda que alegó ser ante la citada Comision provincial el dia 29 de Agosto del año actual, no habiéndose presentado ante el Ayuntamiento á ningun acto durante las operaciones de la quinta, ha acordado declararlo desertor.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á dicho individuo para que inmediatamente se presente ante mi autoridad y ser trasladado á la capital á disposicion de la Excm. Comision provincial.

Señas del desertor.

Gregorio Cantero y Gonzalez, natural de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, de estado soltero, quinquillero y cintero ambulante, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poblada, cara larga, nariz id., color trigueño.

Carabanchel Alto 3 de Diciembre de 1874.—Eduardo Morales.—Por su mandado, Marcelino Durán.

Talamanca.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo la honra de presidir, y doble número de asociados han acordado arrendar con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor los artículos de consumos que comprende la tarifa para eubrir su encabezamiento en el último semestre del actual año económico de 1874-75, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Y para sus dos remates se han señalado los dias 13 y 20 de los corrientes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial.

Talamanca 2 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Paulino Martin.

ANUNCIO.

VIÑAS EN ARRENDAMIENTO.

En término de Villamanta, legua y media de Navalcarnero y próximo á Villanueva de Perales de Milla, se arriendan por el tiempo que se convenga 46 aranzadas de viña, todas en un pedazo. Para tratar, en dicho pueblo de Villanueva, con Romualdo Povedano; en Madrid, Humilladero, 16, segundo derecha.

138—30

COMPAÑIAS

de los ferro-carriles del Norte, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Tudela á Bilbao, de Córdoba á Málaga, de Córdoba á Sevilla, y de Sevilla á Jerez y Cádiz.

AVISO AL PÚBLICO.

Estas Compañias tienen el honor de poner en conocimiento del público que, á contar del dia 10 de Diciembre próximo, se adiciona á la tarifa especial N. A. S. número 1 (nuevo), para los trasportes á pequeña velocidad de cebadas, cereales, harinas y trigos etc., las estaciones de LOJA y GRANADA, de la Compañía de Málaga, á los mismos precios y condiciones de las demás que figuran en dicha tarifa.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.